

## **ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DE UNA COMUNICACIÓN INCLUYENTE Y UN LENGUAJE NO SEXISTA EN EL AMBITO MUNICIPAL DE VILLOVA – ATARRABIA**

### Exposición de motivos

En la sociedad actual tenemos una normativa ante la cual mujeres y hombres somos iguales ante la ley y poseemos los mismos derechos y deberes. Se han aprobado leyes estatales que contribuyen al logro de una igualdad efectiva, la promoción de la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal y la atención a víctimas de la violencia de género. A pesar de que los avances en materia de equidad de género van cimentándose con leyes, la desigualdad entre mujeres y hombres sigue siendo un hecho social patente. Una de las manifestaciones más notables de esta desigualdad es la ocultación de las mujeres en el lenguaje, así como su representación mediante imágenes sexistas o discriminatorias.

El lenguaje, base cultural de toda sociedad, es el instrumento a través del cual las personas transmitimos los pensamientos, y la comunicación es el elemento que más influye en la formación de los valores, comportamientos, tradiciones, etc. Por tanto, mientras nuestra comunicación siga haciendo invisibles a las mujeres y nuestra publicidad presentándolas como subordinadas, no conseguiremos conformar una sociedad en la que la igualdad de derechos y oportunidades sea real.

Desde el Ayuntamiento de Villava – Atarrabia, queremos colaborar activamente en la erradicación del sexismo en el lenguaje y fomentar la comunicación incluyente y no discriminatoria, mediante esta Ordenanza que esperamos sea una referencia no sólo en el seno de nuestro Ayuntamiento, sino también para toda la sociedad villavesa y navarra.

Esta ordenanza se enmarca dentro del proceso de adecuación del Ayuntamiento de Villava – Atarrabia a las directrices de la transversalidad de género que señala la Unión Europea. Con la intención de adaptar la Política y la Gestión Municipal a dichas directrices, a instancia de la Alcaldía, de la Comisión Informativa Municipal de Igualdad, el Pleno del Ayuntamiento de Villava que aprobó por unanimidad en el 2006 el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en cuyas Acciones 1.4, 1.5, 1.7 y 2.5 destaca la necesidad de eliminar el uso sexista tanto del lenguaje como de imágenes y contenidos, en todas las comunicaciones que salen del Ayuntamiento.

El objetivo de esta Ordenanza es eliminar el sexismo y la discriminación en el lenguaje. Para ello, pondremos de manifiesto la presencia de las mujeres en el discurso administrativo sin violentar las normas gramaticales y familiaricemos al personal de la administración del Ayuntamiento de Villava – Atarrabia con las estrategias no sexistas que posee la lengua.

Resulta imprescindible el empeño y el esfuerzo de la Administración Pública en esta toma de conciencia colectiva sobre la comunicación incluyente, ya que su influencia se advierte en la práctica totalidad de los sectores sociales. En consecuencia, es de vital importancia erradicar el sexismo lingüístico y la discriminación del lenguaje administrativo, tanto en sus relaciones internas, como en sus relaciones con la ciudadanía.

Por ello, siguiendo las disposiciones y normativas del IV Programa de Acción Comunitario para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1996-2000), de las Resoluciones 14.1 y 109 de la Conferencia General de la UNESCO, de la Recomendación aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de 21 de febrero de 1990, la Resolución del Parlamento Europeo de 14 de octubre de 1987 y de la Orden de 22 de marzo de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia, Plan de Trabajo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2006-2010, elaborado por la Comisión Europea, el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008 – 2011 del Estado Español y el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comunidad Foral de Navarra, se redacta esta ordenanza, evidenciando que ninguno de los procedimientos recomendados en ella transgreden las normas gramaticales.

Cabe destacar finalmente, que el sexismo y la discriminación lingüística no radican en las lenguas de España, sino que se halla en algunos de los usos consolidados y aceptados como correctos por la comunidad hablante. Pero los usos cambian, y lo que antaño se consideraba en las gramáticas y diccionarios como error o desviación se convierte en norma y viceversa. Esto nos lleva evidentemente a la concepción del lenguaje como realidad en continua evolución. Es más, no hay que olvidar que la lengua evoluciona en cada época para responder a las necesidades de la comunidad que la utiliza, de ahí que en una sociedad como la nuestra, en la que se demanda una mayor igualdad entre los sexos, el lenguaje no sólo ha de reflejar esa igualdad, sino contribuir a ella.

El Ayuntamiento de Villava – Atarrabia considera la erradicación del sexismo y la discriminación en el lenguaje una de las obligaciones del municipio. Todo esto, que es expresión de una voluntad social a favor de la utilización de un lenguaje no sexista y no discriminatorio, nos indica que la población de Villava – Atarrabia podrá requerir

haciendo uso de los derechos que por ley le asisten, la prestación cada vez mayor de servicios que no la discriminen por razón de sexo.

Por tanto el objetivo de esta ordenanza es garantizar a la ciudadanía villavesa la dispensa de comunicaciones, atención y servicio municipal que no presente una imagen sexista o discriminatoria de las mujeres.

En atención a la normativa citada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda la aprobación de la siguiente ordenanza:

### **Capítulo 1 Del ámbito de aplicación de la Ordenanza.**

Artículo 1: La presente Ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Villava – Atarrabia y los Organismos Autónomos de él dependientes.

Artículo 2: En aquellos servicios de competencia municipal, prestados por terceros en utilización de cualquier fórmula de gestión, será de aplicación el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

### **Capítulo 2 De las relaciones interadministrativas.**

Artículo 3: Los documentos, notificaciones y comunicaciones que el Ayuntamiento de Villava – Atarrabia dirija a otras Administraciones Públicas se redactarán, con carácter general, en un lenguaje no sexista y no discriminatorio.

### **Capítulo 3 De los derechos de la ciudadanía.**

Artículo 4: La ciudadanía tiene derecho a exigir al Ayuntamiento de Villava – Atarrabia tanto en castellano como en euskera, la utilización de un lenguaje no discriminatorio.

Artículo 5: A los ciudadanos y las ciudadanas que se dirijan oralmente a la Administración se les atenderá con un lenguaje no discriminatorio. A tal efecto, el Ayuntamiento impartirá una formación para garantizar la presencia de personal municipal preparado en lenguaje no sexista y comunicación incluyente en los lugares de trabajo de atención al público, en los términos del Capítulo 4 de la presente Ordenanza.

## **Capítulo 4 De la imagen exterior municipal.**

Artículo 6: El Ayuntamiento de Villava – Atarrabia utilizará un lenguaje libre de estereotipos sexistas, en castellano y en euskera, cuando se dirija de modo general a la ciudadanía:

- Los bandos, edictos, carteles y placas informativas.
- Los sellos, tampones, logotipos, membretes y elementos similares.
- La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.
- La rotulación de dependencias y oficinas municipales del parque móvil municipal, ropas y uniformes de personal empleado.
- La señalización tanto horizontal como vertical de lugares de interés turístico, control de servicios e indicadores.
- Los documentos y modelos que el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.
- Los Programas de fiestas.
- Los anuncios.
- Escritos de divulgación y boletines.

Artículo 7: Publicidad en los medios de comunicación.

La utilización no sexista y no discriminatoria de los mensajes en los anuncios municipales insertos en la prensa y en la publicidad en los medios audiovisuales (radio y televisión) será una exigencia por parte del Ayuntamiento de Villava – Atarrabia.

Artículo 8: Publicaciones.

Las publicaciones, documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, impresos, etc., que genere el Ayuntamiento de Villava – Atarrabia, sus organismos y empresas municipales así como el convenio colectivo del personal municipal, se redactarán en un lenguaje no sexista y no discriminatorio.

Artículo 9: Se pondrá en conocimiento de las entidades anunciantes la posibilidad de poner sus anuncios de forma no sexista y no discriminatorio, ofreciéndoles a través del área de Igualdad materiales y /o manuales con los que puedan proceder ellos mismos a la corrección de anuncios y/o documentos.

## **Capítulo 5 Del personal y el funcionamiento interno municipal.**

Artículo 10: En los expedientes de contratación para la gestión indirecta de servicios públicos, realizada por el Ayuntamiento de

Villava – Atarrabia, se incluirá una cláusula que recoja el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes y/o discriminatorios para las mujeres y se valorará con un 5% el uso no discriminatorio del lenguaje en la redacción del proyecto técnico.

## **Capítulo 6 Del fomento del uso no sexista del lenguaje y la comunicación incluyente.**

Artículo 11: El Ayuntamiento de Villava – Atarrabia elaborará, mediante su Comisión Informativa Municipal de Igualdad, programas de actuación tendentes a aumentar el nivel de información y formación sobre temas referentes al uso no sexista y no discriminatorio del lenguaje administrativo y a la promoción del conocimiento y uso de formas de comunicación carentes de estereotipos discriminatorios hacia las mujeres.

Artículo 12: El Ayuntamiento de Villava – Atarrabia participará en iniciativas y campañas de Gobierno de Navarra y, mancomunadamente, junto a otras entidades municipales en materia de erradicación del lenguajes sexista o excluyente.

### **Disposiciones finales**

Primera.- Esta ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva.

Segunda.- La Comisión Informativa Municipal de Igualdad el Ayuntamiento de Villava – Atarrabia queda capacitada para realizar el seguimiento del cumplimiento de esta Ordenanza y para hacer propuestas sobre cualquier materia que lo garantice.